

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019
SDM-SC-277320

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Remusado	No Recomendado
		Corrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Cautelarado
	Dirección Envía	Fuente Mayor	
	No Reside		
Fecha		Fecha	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Señor (a):
HERNAN BERMUDEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA HB EU
DIAGONAL 47 A No. 51D-73 SUR
Teléfono: 7132225
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-275707

Cordial saludo,

En respuesta a su petición de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que a su tenor dice: "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**", me permito informarle, que, mediante OFICIO SDM-SC 111598 DE 12 DE JUNIO DE 2019, se otorgó respuesta clara, congruente y de fondo, al derecho de petición Radicado SDM 116218/2019.

Es importante recalcar lo que dispone la LEY 1843 DE 2017, (por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones). En su CAPÍTULO III, Artículo 8°, señala el procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, y en el parágrafo 3°. Indica que "(...) **será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las peticiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:

Dirección de notificación;

Número telefónico de contacto;

Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el

PA01-PR01-MD01 V 2 0

13 No 37 - 35
3649400
v.movilidadbogota.gpv.co
Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente	Destinatario
Nombre Raza	Nombre Raza
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío
Fecha	Fecha

Ministerio de Transporte (...).

Por lo anterior es importante resaltar que, si usted realizó el trámite ante el Organismo De Tránsito (de actualizar su dirección de residencia), debía reportarlo también ante el RUNT, situación que no se dio, y por tal razón se envió a la dirección señalada en el comparendo

Para finalizar, respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-116218/2019**. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto DIÉGO REINA

PA01-PR01-MD01 V 2 0

AC 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019

SDM-SC-277320

Señor (a).

HERNAN BERMUDEZ RIOS

REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUIDORA HB EU

DIAGONAL 47 A No 51D-73 SUR

Teléfono: 7132225

LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-275707

Cordial saludo,

En respuesta a su petición de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015** que a su tenor dice: "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**", me permito informarle, que, mediante **OFICIO SDM-SC 111598 DE 12 DE JUNIO DE 2019**, se otorgó respuesta clara, congruente y de fondo, al derecho de petición Radicado **SDM 116218/2019**

Es importante recalcar lo que dispone la LEY 1843 DE 2017, (por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones). En su CAPÍTULO III, Artículo 8°, señala el procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, y en el parágrafo 3°. Indica que "(...) **será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:**

- a) Dirección de notificación,
- b) Número telefónico de contacto;
- c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el

AC 13 Nd 37 – 35

Tel 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

PA01-PR01-MD01 V 2 0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ministerio de Transporte ()"

Por lo anterior es importante resaltar que, si usted realizó el trámite ante el Organismo De Tránsito (de actualizar su dirección de residencia), debía reportarlo también ante el RUNT, situación que no se dio, y por tal razón se envió a la dirección señalada en el comparendo

Para finalizar, respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-116218/2019**. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto DIEGO REINA

PA01-PR01-MD01 V 2 0

AC 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18090

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-275707/ HERNAN BERMUDEZ RIOS</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-277320 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

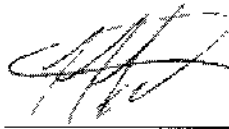
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

275707.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)